



Ayuntamiento de Navas del Madroño

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D^a Ana M^a García Cava.
D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
D^a. Juliana Guillén Cordero.
D^a. M^a Ángeles Durán Barroso.
D^a. Pilar Cordero Talavera
(Online)
D. Ángel Luis Sánchez Macías

SECRETARIO

D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

Ninguno

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

Ninguno

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, ordinaria de veintinueve de agosto y extraordinaria y urgente de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

| Nº Decreto | Fecha | Contenido | Interesado |
|------------|------------|---|----------------------|
| 119 | 07/09/2023 | Resolución por la que se nombra Auxiliar de Limpieza, con cargo al PCEME 2023 | GENERAL |
| 120 | 07/09/2023 | Resolución aprobando bases convocatoria dos puestos de Cuidador HCPT PCEME 2023 | GENERAL |
| 121 | 07/09/2023 | Resolución Convocatoria Ayudas Material Escolar 2023 | Alumnado |
| 122 | 28/09/2023 | Resolución aprobando bases convocatoria Plan Integra VI - 2º Turno (Barrendero) | GENERAL |
| 123 | 28/09/2023 | Resolución aprobando bases convocatoria Bolsa de trabajo de Monitor Deportivo | GENERAL |
| 124 | 28/09/2023 | Resolución modificando la designación de los Tenientes de Alcalde | Tenientes de Alcalde |
| 125 | 28/09/2023 | Convocatoria de Pleno Extraordinario y Urgente de 29/09/2023 | Concejales |
| 126 | 29/09/2023 | Resolución aprobando la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local | GENERAL |
| 127 | 02/10/2023 | Resolución aprobando las Líneas Fundamentales Presupuesto 2024 | GENERAL |
| 128 | 04/10/2023 | Resolución por la que se convoca Junta de gobierno local para el día 04/10/2023 | Concejales miembros |
| 129 | 04/10/2023 | Resolución de Convocatoria de Comisión Informativa de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de fecha 04/10/2023 | Concejales miembros |
| 130 | 05/10/2023 | Resolución aprobando Bases para la Convocatoria de dos Auxiliares de Limpieza con cargo al PCEME 2023 | GENERAL |
| 131 | 16/10/2023 | Resolución Aprobación Plan de Seguridad y Salud - Obra MIEM 2023 | GENERAL |
| 132 | 17/10/2023 | Resolución Aprobación ayuda con cargo a los Mínimos Vitales 2023 | M.L.M.F |
| 133 | 17/10/2023 | Resolución Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a la plaza de Barrendero (Plan Integra VI Dip. Cáceres) | GENERAL |
| 134 | 19/10/2023 | Resolución Aprobación de la Lista definitiva de admitidos y excluidos categoría Aux Limpieza (2) PCEME 2023 | GENERAL |
| 135 | 25/10/2023 | Resolución de Alcaldía solicitud de equipos informáticos al ministerio de Justicia para la puesta en marcha de la oficina colaboradora del Registro Civil | GENERAL |
| 136 | 25/10/2023 | Convocatoria del Pleno Ordinario de 27/10/2023 | Concejales |
| 137 | 26/10/2023 | Convocatoria Junta de Gobierno Local 27/10/2023 | Concejales miembros |
| 138 | 26/10/2023 | Convocatoria Comisión Especial de Cuentas de 27/10/2023 | Concejales miembros |
| 139 | 27/10/2023 | Resolución aprobando las bases de convocatoria cuatro puestos Cuidadora HCPT- PCEME 2023 | GENERAL |

3º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2023 AL PRESUPUESTO VIGENTE (GENERACIÓN DE CRÉDITOS).

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del contenido del expediente nº 305/2023, incoado de oficio por el Ayuntamiento para la tramitación y aprobación de la Modificación Presupuestaria nº 07/2023, Créditos por Generación.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Consta en el mismo Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 07/2023 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe final de 133.392,19 €, siendo los conceptos y partidas afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

| Nº | CONCEPTO | DENOMINACIÓN | CUANTÍA (euros) |
|----|----------|--|-----------------|
| 1 | 720.03 | SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL AEPSA 2023-2024 (MANO DE OBRA) | 53.700,00 |
| 2 | 750.19 | SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA ADQUISICIÓN MEDIOS TÉCNICOS POLICÍA LOCAL 2023 | 7.195,60 |
| 3 | 750.80 | SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA AYUDA CONSTRUCCIÓN REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023 | 32.500,00 |
| 4 | 750.81 | SUBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA AYUDA REGENERACIÓN TERRENOS ADEHESADOS 2023 | 39.996,59 |
| | | TOTAL INGRESOS | 133.392,19 € |

II.- GASTOS:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN | CUANTÍA |
|------------------------|--|-----------------|
| 169.63105 | Aepsa 2023: Obras de Aparcamiento y Limpieza de Espacios Naturales” (Expte nº 10133 23 1C 01) | 53.700 |
| 132.62300 | Adquisición Medios Técnicos Policía Local | 7.195,60 |
| 342.63200 | Obra de Reforma de la Piscina Municipal | 32.500 |
| 412.60000 | Regeneración de terrenos adehesados en la Dehesa | 39.996,59 |
| | TOTAL GASTOS | 133.392,19 € |

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre>.

Visto lo cual, en cumplimiento de lo previsto en el resolutivo Segundo, el Pleno acuerda, por unanimidad de sus miembros, darse por informado.

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y E.D.A.R.

- ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Comisión el Expte.: Expte.: 306/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Agua.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Agua a Domicilio y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

| AGUA | |
|--|--------------------|
| Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3. | |
| Uso doméstico | |
| Concepto | Tarifa 2024 |
| <i>Cuota fija</i> | <i>7,754782202</i> |
| <i>Bloque 1-15</i> | <i>0,904075723</i> |
| <i>Bloque 16-24</i> | <i>1,079878362</i> |
| <i>Bloque 25-70</i> | <i>1,167840513</i> |
| <i>Bloque + 70</i> | <i>1,646980023</i> |

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

| Uso industrial | |
|-------------------------------|--------------------|
| Concepto | Tarifa 2024 |
| Cuota fija | 7,754782202 |
| Bloque 1-15 | 1,130125069 |
| Bloque +15 | 1,205434297 |
| Uso agrícola | |
| Concepto | Tarifa 2024 |
| Cuota fija | 7,754782202 |
| Bloque 1-12 | 1,293396448 |
| Bloque 13-25 | 1,418952382 |
| Bloque +25 | 1,646980023 |
| Uso fuera casco urbano | |
| Concepto | Tarifa 2024 |
| Cuota fija | 7,754782202 |
| Bloque 1-12 | 1,607286283 |
| Bloque 13-25 | 1,84586689 |
| Bloque 26-50 | 2,117545744 |
| Bloque 51-100 | 2,294007889 |
| Bloque + 100 | 2,941035755 |
| Pisos Tutelados | |
| Concepto | Tarifa 2024 |
| Cuota fija | 42,93173469 |
| Enganches | |
| Enganches a la Red en urbana | 100 € |
| Enganches a la Red en rústica | 100 € |

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

- ORDENANZA FISCAL N° 22: TASA POR ALCANTARILLADO.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Comisión el Expte.: 307/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

| ALCANTARILLADO | |
|--|------------------------------|
| Usos doméstico, industrial, agrícola y fuera del casco urbano | |
| Concepto | Propuesta Tarifa 2024 |
| <i>Cuota fija trimestral</i> | <i>6,201736686</i> |

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

- ORDENANZA FISCAL Nº 41: TASA POR SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 308/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

| CONCEPTO | EUROS |
|----------------------------------|--------------------|
| <i>Cuota fija abonado/año</i> | <i>29,83802932</i> |
| <i>Bloque único m3 consumido</i> | <i>0,204580329</i> |

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 25: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 309/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda,

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

con NUEVES (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la Tasa por la utilización de Piscinas municipales, instalaciones deportivas y análogas y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

“Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

| <i>Tipo Uso</i> | <i>Euros/Año</i> |
|---|--------------------|
| <i>Vivienda</i> | <i>64,9823419</i> |
| <i>Est. Industrial o comercial</i> | <i>85,79209538</i> |
| <i>Bares o cafeterías</i> | <i>88,75880458</i> |
| <i>Bares especiales, discotecas y cines</i> | <i>114,0328849</i> |

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 20: REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 310/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20: reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Agua a Domicilio y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora, en los siguientes términos:

“Artículo 6º.- Cuota Tributara

[...]

La base imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados:

Cuota anual Servicio y Mantenimiento Cementerio:

Nichos y columbarios:.....6,60€.
Capillas:.....41,60€ para aquellas con 2 o menos tumbas.
44,00€ para aquellas con 3 o 4 tumbas.
46,20€ para aquellas con 5 o más tumbas.

Cambio de titularidad y otros:

Expedición de duplicados y de nuevos títulos..... 10 €
Cambio de titularidad10 €
Donación de nichos y columbarios a favor el Ayuntamiento (Exento)

Concesión de nichos y columbarios por el tiempo máximo establecido en la legislación correspondiente:

Nichos nuevos contruidos por el Ayuntamiento..... 750

Columbarios nuevos contruidos por el Ayuntamiento..... 200€”

Apertura y cierre de nichos o panteones.

Por cada apertura y cierre de nichos, capillas o panteones:70,00€.

Por la retirada de restos por parte del personal del ayuntamiento en caso de así solicitarlo el interesado:140,00€.

[...]

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.navasdelmadroño.sedelectronica.es/>

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA FTTH, CUYO PROMOTOR ES LA OPERADORA TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.

Vista la solicitud presentada por Telefónica de España SAU con C.I.F. nº A82018474 (representado por D. JAVIER GUTIÉRREZ ÁLVARO) y con registro de entrada en este Ayuntamiento el día 9 de marzo de 2023, con el nº 2023-E-RE-18, referente a la aprobación del Plan de Despliegue de red pública de acceso a fibra óptica (FTTH) en el casco urbano de Navas del Madroño, (ajuntando Memoria, Planos y Anexos), en su calidad de promotor de la instalación como operador de telecomunicaciones y al objeto de su toma de conocimiento, autorización o aprobación por parte del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT).

Examinada la Documentación aportada en relación al expediente de referencia, según el leal saber y entender del técnico que suscribe, Don Jacinto Osma Cordero, informa lo siguiente:

[...]

Consideraciones:

Normativa:

Normativa urbanística:

Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2001. (DOE Nº 42 de 13 de abril de 2002)

Mod. nº 1. Aprobación definitiva 16 de junio de 2005. (DOE Nº 114 de 01 de octubre de 2005)

Mod. nº 2. Aprobación definitiva de 08 de marzo de 2007. (DOE Nº 123 de 23 de octubre de 2007)

Mod. nº 3. Aprobación definitiva de 28 de febrero de 2008. (DOE Nº 132 de 09 de julio de 2008)

Mod. nº 5. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2008. (DOE Nº 61 de 30 de marzo de 2009)

Mod. nº 7. Aprobación definitiva de 31 de enero de 2012. (DOE Nº 84 de 03 de mayo de 2013)

Mod. nº 8. Aprobación definitiva de 27 de noviembre de 2014. (DON Nº 53 de 18 de marzo de 2015)

Mod. nº 9. Aprobación definitiva de 26 de marzo de 2015. (DOE Nº 134 de 14 de julio de 2015)

Mod. nº 10. Aprobación definitiva de 27 de octubre de 2016. (DOE Nº 09 de febrero de 2017)

Mod. nº 11. Aprobación definitiva de 04 de abril de 2019. (DOE Nº 142 de 24 de julio de 2019)

Normativa sectorial.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Régimen urbanístico:

NN.SS.MM.

Clase de suelo: Urbano / Urbanizable / No urbanizable (Rústico).

Calificación: Varios.

Protección: Varios.

Expedientes relacionados:

1882-2019-N-C.

Masmovil Broadband, s.a.u. (representado por D. Ramón Rufián Milla).

Objeto: Consulta. Plan de despliegue de red de acceso fibra óptica FTTH.

0558-2021-N-C

Promotor: Gestioniza Infraestructuras, s.l. (representado por D. Juan Valdepeñas Jimeno).

Objeto: Consulta. Plan de despliegue red de acceso de fibra óptica FTTH.

0755-2022-N-C

Promotor: Oeste Digital, s.l. (representado por D. Alfonso Pitarch Rodríguez)

Objeto: Consulta. Plan de despliegue red de acceso de fibra óptica FTTH.

Informes previos:

Informe técnico (14/03/2023). Informe jurídico (30/06/2023).

Calificación: Varios.

Consideraciones normativas:

Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En el artículo 34, se establece que: "... 5. Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes...", no obstante, no consta normativa aplicable a la ocupación del dominio público y la propiedad privada, tal y como se establece en el artículo 31.

NN.SS.MM.

No existen determinaciones expresas a los tendidos de telecomunicaciones, si se recoge para los tendidos eléctricos.

En el artículo 6.5.2. se establece que: "... Solo se admiten tendidos aéreos de media y baja tensión, en suelo no urbanizable. En el suelo urbano se canalizará subterráneamente bajo la red viario o espacios públicos."

Conclusiones:

Examinada la documentación presentada y en base a la normativa aplicable, se advierte:

SOBRE LA DOCUMENTACION PRESENTADA

La documentación presentada es un Plan de despliegue, no se aporta documentación para la ejecución de las obras. Se ajustará a las características del despliegue incluidas en el documento aportado, utilizando las canalizaciones existentes.

Según se indica en el plan, no se requiere la ejecución de nuevos tramos de infraestructuras canalizadas, si se demandase la realización de algún nuevo tramo de infraestructuras canalizadas o





Ayuntamiento de Navas del Madroño

alguna actuación de reparación sobre canalizaciones existentes o cualquier tipo de obra sujeta a licencia municipal, se solicitará en el Ayuntamiento la correspondiente licencia.

No se presenta delimitación de la zona de afección del plan de despliegue. Se aporta plano dividido en cuatro zonas de actuación, con marcaje de puntos, sin leyenda de referencia. Algunos de los puntos recogidos en dichos planos, se incluyen en terrenos clasificados como no urbanizables y urbano sin consolidar, no correspondiendo la disposición de infraestructuras hasta no completar los deberes urbanísticos.

Se informa que según el artículo 161 de la L.11/2018.

2. Las empresas citadas en el número anterior (empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía, telecomunicaciones y demás servicios) exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la siguiente documentación para uso residencial:

- a) Cédula de habitabilidad o calificación definitiva en el supuesto de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.*
- b) Licencia de primera ocupación.*

3. Las empresas exigirán, para la contratación definitiva de los suministros respectivos, la siguiente documentación para actividades agrícolas, ganaderas, comerciales, de ocio, industriales y de servicios:

- a) Licencia de actividad o, en el caso de usos y actividades sujetas al régimen de comunicación previa, documento acreditativo de haberse presentado la misma en el correspondiente Ayuntamiento.*
- b) Licencia de primera utilización.*

En caso de realizarse obras y en base a las afecciones del trazado del plan de despliegue, se deberán recabar informes de los organismos afectado, así como la aceptación de la traza en el supuesto de afectar a dominio público municipal.

Visto lo que antecede, el Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda autorizar a Telefónica de España SAU con C.I.F. nº A82018474, para la puesta en marcha del Plan de Despliegue de red pública de acceso a fibra óptica (FTTH) en el casco urbano de Navas del Madroño, con el condicionado establecido en el informe técnico, referente a la aportación de los documentos técnicos o de cualquier otro tipo que sean necesarios, para la ejecución de las posibles obras que se deban ejecutar, así como de las autorizaciones sectoriales que sean preceptivas para tramitar las licencias de obras que sean necesarias.

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 311/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, y ninguno en contra, y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, conforme al borrador elaborado por los servicios municipales.

(...)

Artículo 3º. Canon a satisfacer por el arrendamiento y reglas de uso.

Las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que utilicen los bienes muebles e inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño con ocasión de eventos culturales, sociales, etc., están obligadas a satisfacer un canon y depositar una fianza, así como a respetar una serie de reglas de uso.

(...)

3.2 “Casa de la Dehesa Municipal”: -Utilización por particulares o asociaciones para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 100 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 150 euros (irreducible).

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.3 “Casa de la Laguna”: -Utilización por particulares o asociaciones para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 50 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 50 euros (irreducible).

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://www.navasdelmadroño.sedelectronica.es/>

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO.

El Sr. Alcalde interviene exponiendo que visto que en el ámbito de la ejecución de las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiadas con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), es necesario adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control de las entidades participantes.

Considerando que entre las medidas que se contemplan para implantar un sistema de gestión eficaz, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un «Plan de medidas antifraude» con la finalidad de garantizar y declarar que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A la vista de que esta entidad local tiene la condición de entidad ejecutora del PRTR, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales, debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda, acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, y ninguno en contra, y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres), cuyo texto se anexa al presente acuerdo.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://navasdelmadrono.sedelectronica.es>), a efectos de su general conocimiento.

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

1.- PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género
- Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, y como entidad ejecutora, esta Entidad Local aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

2.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3.- DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o — el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto; d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión, — el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

4.- COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- El Secretario-Interventor y Tesorero.
- La Administrativo del Ayuntamiento.
- La Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar. De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

5.- EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude ha sido el encargado de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Una vez evaluado el riesgo inicial se aprobará el Plan que establecerá los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la existencia de casos de fraude, asignando un responsable de implantación de cada una de dichas medidas.

Los resultados de dichos análisis y autoevaluación se recogerán en el Anexo I del presente Plan.

6.- MEDIDAS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Navas del Madroño, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración política. Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Navas del Madroño suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta. El Ayuntamiento de Navas del Madroño suscribe un código de conducta y principios éticos para los cargos representativos y los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRRA.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

A este respecto se realizarán las siguientes actuaciones en base a la Orden HFPJ/2030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Residencia:

A. Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- I. El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- II. El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SN(CA)), etc.

B. Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centran en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

C. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- III. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

D. Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

E. Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- I. Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de intereses.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- IV. Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- V. Casos de fraude detectados con anterioridad.

F. Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

G. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

En relación a las medidas para la prevención del conflicto de intereses, la Orden HFPF/1030/2021 contempla las siguientes:

- A. Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- B. Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- C. Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- D. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.]

2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE). Arachne es una herramienta informática integrada que ha desarrollado la Comisión Europea y que está destinada a la extracción y al enriquecimiento de datos. Su función consiste en ayudar a las autoridades de gestión en los controles administrativos y de gestión que llevan a cabo en el ámbito de los Fondos Estructurales.

B. Banderas rojas.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo V las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento, en que se incluirá el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- 1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.*
- 2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.*
- 3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.*

3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

— *adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;*

— *cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;*

— *hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude, a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- *Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.*
- *Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.*

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SN(CA)-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

ANEXO I:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una actuación obligatoria para el órgano gestor, y en consecuencia, este Ayuntamiento, como órgano receptor de Fondos Europeos, de conformidad con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, ya ha abordado una autoevaluación de riesgos, como instrumento previo a la aprobación del Plan Antifraude.

ANEXO II

(RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS)

Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:
Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Firma y Fecha

ANEXO III:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Navas del Madroño de Cáceres, es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, una política antifraude en el desarrollo de sus funciones.

Por ello, el Ayuntamiento de Navas del Madroño, a través de esta Declaración Institucional, pretende dotar del instrumento adecuado que asuma los estándares exigentes en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, así como su adhesión a los principios

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

de integridad, objetividad y honestidad, apostando por el desarrollo e incremento de una cultura opuesta al fraude y la corrupción, siendo así percibida por todos los agentes que se relacionan o participan con nuestra entidad.

En este sentido, los cargos representativos de esta institución y sus empleados públicos, asumen y comparten entre otras obligaciones, este compromiso de velar por los intereses generales, actuando con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, eficacia, sostenibilidad y respeto a la igualdad.

Con esta política, el Ayuntamiento de Navas el Madroño persigue consolidar dentro de la organización, una cultura ética que no dé lugar a conductas o actividades fraudulentas, facilitando su prevención y detección; promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Así, para conseguir el objetivo al más alto nivel, se propondrá que por el Pleno de este Ayuntamiento y se publicará por este Ayuntamiento tanto en su página web como en su portal de transparencia, la presente Declaración.

Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento del Plan con atribuciones concretas para llevar a término las manifestaciones aquí expuestas, el cual, en colaboración con otras unidades, aseguren la existencia de un adecuado sistema de control interno de sus áreas, garantizando la inmediata implementación de medidas correctoras.

Todos los informes se tratarán con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con las normas que regulen esta materia y teniendo en cuenta las directrices de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, OLAJF.

En definitiva, este Ayuntamiento, adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO IV:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y CARGOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Navas del Madroño manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del tanto del personal como de los cargos públicos de este Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

CARGOS REPRESENTATIVOS

A los cargos representativos del Ayuntamiento de Navas del Madroño y al personal empleado público de la Administración, mientras dispongan de un código de conducta específico, les serán de aplicación los siguientes principios generales, éticos y de conducta:

Cargos representativos.

A los cargos representativos del Ayuntamiento de Navas del Madroño le serán aplicables los preceptos contenidos en el título II sobre Buen Gobierno, recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- 6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- 7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

- 1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- 2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- 3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- 4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- 5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- 6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio del Ayuntamiento de Navas del Madroño.
- 7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.
- 8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
- 9.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

Asimismo, son de aplicación a los cargos representativos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los principios éticos y de actuación regulados en el artículo 31 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, no recogidos con anterioridad.

PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia,

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio. Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRRA ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRRA.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRRA se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas. Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales. Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRRA.

A) Contratación pública. — En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento. — En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas. — Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRRA se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRRA. No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales. Todo el personal. Tiene la obligación de:

— Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

— Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Las personas responsables de servicio. Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento. Los órganos directivos.
- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

ANEXO V.

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor; el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;
- el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;
- se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;
- el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- quejas de otros ofertantes
- pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado; todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;
- el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;
- patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad;
- cifras borradas o tachadas;
- importes manuscritos;
- firmas idénticas en diferentes documentos.

En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;
- cálculos incorrectos;
- carencia de elementos obligatorios en una factura;
- ausencia de números de serie en las facturas;
- descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- retrasos inusuales en la entrega de información;
- los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número;
- facturas no registradas en contabilidad;
- la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los oferentes;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA REGENERACIÓN DE TERRENOS EN LA DEHESA BOYAL, A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA REGENERACIÓN

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

DE TERRENOS ADEHESADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Regeneración de Terrenos en la Dehesa boyal", a ejecutar con cargo a la concesión de fecha 4 de septiembre de 2023 de la Consejera de Gestión Forestal y Mundo Rural, por la que se concede una ayuda de 39.996,59 € al Ayuntamiento de Navas del Madroño destinada a la regeneración de terrenos adehesados de titularidad pública, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.4 "apoyo a las inversiones no productivas vinculadas al cumplimiento de objetivos agroambientales y climáticos", 4.4.2 "Apoyo a la regeneración en terrenos adehesados que refuercen el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura", en un 80 %, el resto por la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura, conforme al expediente n.º 21SB1100013, al objeto de reforzar el sistema dehesa de alto valor natural en Extremadura, concretamente en la Dehesa Boyal municipal de Navas del Madroño.

Vista el Contenido Técnico de la Solicitud de Ayuda, redactado por D. Ramón Condado García, Ingeniero de Montes, Colegiado n.º 5.713, el cual cuenta con la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Considerando que con el mismo se pretende dar respuesta a las necesidades detectadas en la Dehesa Boyal, teniendo en cuenta que el papel del arbolado en la dehesa es esencial, tanto a nivel económico como ecológico, contribuyendo a la diversificación y estabilidad del sistema, y visto que el principal problema que encuentra actualmente este agroecosistema para su supervivencia, además de las cuestiones económicas, es el envejecimiento del arbolado y la falta de regeneración natural del mismo. En este sentido, la regeneración natural de terrenos adehesados, constituye una herramienta esencial para la conservación, productividad y sostenibilidad de la dehesa.

En base a lo anterior, se contemplan básicamente dos tipos de actuaciones para conseguir el éxito de las densificaciones manteniendo el aprovechamiento ganadero de la explotación:

- En primer lugar, mediante el "Recepe", que es un tratamiento de matas que, por la excesiva presión ganadera, por el ramoneo de especies cinegéticas o por una mala conformación, no tienen viabilidad y que se cortarán a ras de suelo para favorecer un rebrote vigoroso; posteriormente los brotes serán seleccionados y formados.
- En segundo lugar, siendo imprescindible proteger el regenerado mediante el uso de "jaulas" protectoras que pongan a la planta a salvo del diente del ganado y que permitan la compatibilidad con el uso ganadero. La protección contra el ganado vacuno es delicada, puesto que para que sea efectiva los materiales a utilizar deben ser muy resistentes, lo que implica el encarecimiento de las jaulas.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con nueve (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación Técnica correspondiente a la obra, denominada "Regeneración de Terrenos en la Dehesa boyal" que, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (44.440,63€), i.v.a. excluido, es financiado con cargo a la Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adhesionados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y recursos propios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

11º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA VALORADA DE REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL, A EJECUTAR CON CARGO A LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2023.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Reforma de la piscina municipal", a ejecutar con cargo a la Resolución del Secretario de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura por la que se concede ayudas para la línea de Adecuación, Reforma y Adaptación de Espacios incluida en la convocatoria correspondiente al año 2023 de la Resolución de 30 de diciembre de 2022 de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicadas en la DOE Nº 50, de 14 de marzo de 2023, y recursos propios de este Ayuntamiento.

Vista la Memoria Técnica, redactada por el Arquitecto Técnico D. Manuel Teomiro Granada, el cual cuenta con la conformidad de la Alcaldía-Presidencia.

Considerando que con el mismo se pretende dar respuesta a las necesidades detectadas en la piscina municipal, siendo el propósito del Ayuntamiento mejorar las instalaciones mediante la sustitución de todo el pavimento, así como de la solera sustentante del mismo en la zona de andén o paseo, ya que se encuentra en mal estado.

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con nueve (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Técnica correspondiente a la obra, denominada "Reforma de la piscina municipal" que, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (35.599,10 €), €, i.v.a. excluido, es financiado con cargo a la Resolución de 2 de octubre de 2023, del Secretario de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (Expte. 23REHABIL137).

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante adjudicación directa de contrato menor de obras y previa invitación a un mínimo de 3 empresas constructoras, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN EL COLEGIO Y EDAR, A EJECUTAR CON CARGO A LAS AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REGENERACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de la obra denominada "Proyecto de autoconsumo para Ayto. de Navas del Madroño", a ejecutar con cargo a la Resolución de concesión de ayuda otorgada por el Director General del IDAE en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Expte. PR-D5000-2021-002902)

Vista el Contenido Técnico de la Solicitud de Ayuda, redactado por D. Ayim Manuel de la Fuente de Pablo, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado n.º 5.713, el cual cuenta con la conformidad de la Alcaldía-Presidencia, y que consiste en 2 instalaciones solares fotovoltaicas, con modalidad de autoconsumo con compensación de excedentes, conforme al siguiente detalle:

Ayuntamiento de Navas del Madroño





Ayuntamiento de Navas del Madroño

- Colegio Público: la potencia eléctrica de la instalación será de 9 kW y su producción anual estimada de 14.404,92 kWh.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): la potencia eléctrica de la instalación será de 18,45 kW y su producción anual estimada de 29.950,46 kWh. Además, se instalará un sistema de acumulación con capacidad de almacenamiento de 20 kWh.

Explica el Sr. Alcalde que el objetivo de las actuaciones mencionadas es producir energía eléctrica para satisfacer la demanda energética de ambos edificios.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que componen la Corporación municipal, con nueve (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Documentación Técnica correspondiente a la obra, denominada "Proyecto de autoconsumo para Ayto. de Navas del Madroño" que, con un Presupuesto de Ejecución de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (41.580,02 €), i.v.a. excluido, es financiado con cargo a la Resolución de concesión de ayuda otorgada por el Director General del IDAE, (PROGRAMA DUS 5000, Expte. PR-D5000-2021-002902).

SEGUNDO.- Acreditar que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad plena y real sobre los terrenos donde se ejecutará la actuación, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas.

TERCERO.- Las obras se adjudicarán por contrata, mediante la tramitación de procedimiento abierto simplificado publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante de esta entidad, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

Por lo que se refiere los Honorarios Técnicos por Redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicarán por contrata, mediante adjudicación directa de contrato menor de servicios y previa invitación a un mínimo de 3 empresas, cumpliendo así con lo previsto la Ley de Contratos del Sector Público y Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INICIATIVA PARTICULAR PROMOTORA DE LA MODIFICACIÓN Nº 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

A petición del Sr. Alcalde, el expediente queda encima de la mesa hasta tanto en cuanto se reciba en el Registro del Ayuntamiento la iniciativa particular promotora de la modificación de las Normas Subsidiarias mencionada.

14º.- ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DÍA.

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290





Ayuntamiento de Navas del Madroño

No hay.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

Acedo

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez

